



HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL.

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, el siguiente ACUERDO:

3.2.6 Aprobación convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a Cruz Roja año 2024.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de marzo de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20 de marzo de 2024, que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.326000.48470 por importe de 2.000,00.-€ para Subvención Cruz Roja.

Segundo.- Resultando que con fecha 01/03/2024 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA-2024-2711 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por María José Beltrán Torregrosa, con DNI ***2975** en representación de la entidad Cruz Roja con CIF Q2866001G, destinada a la compra y entrega de material escolar, libros de texto y prestación de actividades complementarias durante el curso escolar 2023/2024 con un presupuesto de 2000 €.

Tercero.- Resultando la providencia efectuada con fecha 26/02/2024 por la Concejala Delegada de Educación se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

Cuarto.- Resultando que consta en el expediente informe emitido por la Jefatura de Servicio de fecha 06/03/2024 cuyo tenor literal expresa...

“” Vista la providencia de fecha 26/02/2024, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa a CRUZ ROJA, por importe de 2000,00 €, destinada a las actividades programadas y complementarias, así como material escolar extraordinario y libros durante el año 2024, y la solicitud realizada por la Entidad Beneficiaria, se realiza el presente...”

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

| | | |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d4f27641583444a99b7dffedccf9b0aa001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Certificado - | |



INFORME

I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Teniendo en cuenta que desde la concejalía de Educación se vienen convocando anualmente ayudas destinadas a la promoción de igualdad de oportunidades en el ámbito educativo y apoyo a la escolarización desde el año 2014 en el que se incluyen conceptos de material escolar extraordinario, libros y actividades complementarias al currículum.

Considerando que una vez evaluada la carga administrativa de trámite y gestión de las ayudas en dichos conceptos por tratarse de cuantías nimias que obligan a un procedimiento administrativo complejo con múltiples actuaciones desde el órgano derivante hasta el propio interesado que cargan de burocracia cada expediente de escasa cuantía.

Teniendo en cuenta que en las bases aprobadas por Junta de gobierno Local el 3 de agosto de 2023 se suprimen estos tres conceptos por los motivos anteriormente expuestos, una vez consultados los directores de los centros y el consejo escolar municipal, foro donde se solicita simplificar el trámite para todas las partes implicadas en la gestión de las mismas

Considerando que CRUZ ROJA presta en Mutxamel un programa de apoyo escolar que puede cubrir en parte los conceptos de material escolar, libros y actividades complementarias , se valoró por la técnico que suscribe , crear una línea de subvención nominativa a CRUZ ROJA dotada con 2000 € de créditos para el año 2024 en la partida 330 326000 48470 y aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 21 de diciembre de 2023 ,con entrada en vigor el 18 de enero de 2024, para cubrir los conceptos anteriores a familias en situación de vulnerabilidad y precariedad socioeconómica que sean derivadas por los centros escolares o personal técnico del ámbito sociosanitario y/o educativo.

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán...

- 1.- Estar empadronados, escolarizados y residir en el municipio de Mutxamel.
- 2.- Acreditar disponer de plaza en cualquiera de los centros/servicios objeto de estas ayudas.
- 3.- Que la persona beneficiaria no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la atención/escolarización solicitada.
- 4.- Haber sido derivados/as por personal profesional del área de Educación municipal, profesional del centro educativo, profesionales del equipo base de Servicios Sociales Municipal y/o profesionales de sanidad o técnicos de la intervención social de Cruz Roja .

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

| | | |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d4f27641583444a99b7dfedccf9b0aa001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Certificado - | |



Habida cuenta de la nueva subvención nominativa se ha procedido a establecer el modelo de derivación a Cruz Roja ante los casos que fuera necesario, cumpliendo con los requisitos anteriores , así como el modo de justificación de la subvención otorgada relacionando en todo caso de las familias beneficiarias y las cuantías otorgadas a cada una de ella con los justificantes documentales pertinentes.

Por tanto, el convenio de colaboración que se pretende suscribir para el otorgamiento de una subvención a la entidad CRUZ ROJA, entidad sin ánimo de lucro, decir que encuentra su fundamento en la búsqueda de la mejora del entorno social y por ende el educativo contribuyendo al desarrollo de la dignidad y de la libre personalidad, y ello a través de actividades programadas y complementarias entre sí.

La concejalía de Educación tiene como objeto asesorar y apoyar a entidades que contribuyan a la mejora de la educación, y valora positivamente tal actuación, así la solicitud de subvención recoge las actividades que realiza CRUZ ROJA durante el curso escolar, reflejando la organización de diversas actividades y programas.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es la cantidad de la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

330. 32600.48470 EDUCACIÓN/PROMOCIÓN EDUCATIVA
SUBVENCIÓN CRUZ ROJA

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

| | |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Actividades | <ul style="list-style-type: none"> • Compra y entrega de material escolar. • Compra y entrega de libros de texto. • Prestaciones/abonos de actividades complementarias. |
| Fecha | Durante todo el año |
| Lugar | CRUZ ROJA, Mutxamel. |
| Presupuesto de las actividades | 2000 € |
| Subvención municipal | 2000 € |

CONCLUSIÓN

En base a lo anterior la técnico que suscribe informa FAVORABLEMENTE la aprobación de todos los trámites necesarios para el otorgamiento de la subvención aprobando el correspondiente convenio para la canalización de la misma con la Entidad Cruz Roja.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

| | | |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d4f27641583444a99b7dfedccf9b0aa001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Certificado - | |



FUNDAMENTOS DE DERECHO/CONSIDERACIONES

Primero.- Considerando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía y tengan implicación directa positiva en la educación y la cultura, a tenor de las competencias que se le otorgan en la **Ley de Bases de Régimen Local 7/85**.

Segundo.- Considerando que el **artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”

Tercero.- Considerando que el **artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana** establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades culturales”

Cuarto.- Considerando que el **artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Quinto.- Considerando que el **artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** establece que...

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

| | | |
|-------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | 03/04/2024 | La Secretaria |
| Helena López Martínez | | |
| Firma 2 de 2 | 03/04/2024 | ALCALDE |
| Rafael García Berenguer | | |

| | |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |
| Código Seguro de Validación | d4f27641583444a99b7dfedccf9b0aa001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Certificado - |





Sexto.- Considerando que **el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones** señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*.

Séptimo.- Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Octavo.- Considerando que el **artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones** del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que ...

“”1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”

Noveno.- Considerando que el **artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones**, señala que *“4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”*

Décimo.- Considerando que el **artículo 15.5 de la citada Ordenanza**, establece que *“5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:*

- *Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.*
- *Compromisos de les parts*
- *Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.*
- *Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.*
- *Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.*
- *Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.*
- *Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.*

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

| | | | |
|--|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| | Código Seguro de Validación | d4f27641583444a99b7dfedccf9b0aa001 | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| | Metadatos | Clasificador: Certificado - | |



– *Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.*

– *Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.*

– *Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.*

– *En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establides en la **Llei 38/2003, General de Subvencions.***

Onceavo.- Considerando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para 2024, y que el órgano competente para resolver la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, y de conformidad con el **artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones**, y en virtud de lo anteriormente expuesto...

ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio que se propone en su integridad a suscribir con la entidad CRUZ ROJA, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2024, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

“” CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA PARA EL AÑO 2024.

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento.

D^a María José Beltrán Torregrosa, con DNI ***2975** en representación de la entidad Cruz Roja Alicante con CIF Q2866001G y número de registro de interés municipal 232, con sede en CP 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas.

*Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el **artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local**,*

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

| | | |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d4f27641583444a99b7dffedccf9b0aa001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Certificado - | |



así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los **artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al mismo de acuerdo con las siguientes...

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y Cruz Roja para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

| | |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Actividades | <ul style="list-style-type: none"> • Compra y entrega de material escolar. • Compra y entrega de libros de texto. • Prestaciones/abonos de actividades complementarias. |
| Fecha | Durante todo el año |
| Lugar | CRUZ ROJA, Mutxamel. |
| Presupuesto de las actividades | 2000 € |
| Subvención municipal | 2000 € |

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas, si se diera el caso.

1.3 La entidad se compromete a que las personas beneficiarias de estas ayudas cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Estar empadronados/as, escolarizados/as y residir en el municipio de Mutxamel.
- 2.- Acreditar disponer de plaza en cualquiera de los centros/servicios objeto de estas ayudas.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

| | | |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d4f27641583444a99b7dfedccf9b0aa001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Certificado - | |



3.- Que la persona beneficiaria no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la atención/escolarización solicitada.

4.- Haber sido derivados/as por personal profesional del área de Educación municipal, profesional del centro educativo, profesionales del equipo base de Servicios Sociales Municipal y/o profesionales de sanidad o técnicos de la intervención social de Cruz Roja.

1.4.- Presentar la documentación descrita a efectos de justificación de la subvención en el plazo establecido.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El Ayuntamiento concederá a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330 326000 48470 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 2000.-€. La concesión, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

1.-Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en **el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.**

2.- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

| | | |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d4f27641583444a99b7dffedccf9b0aa001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Certificado - | |



3.- En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

4.- Documento de solicitud de pago único o fraccionado.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio, y en todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- De haberse solicitado pago único, este se realizará tras la previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

De haberse solicitado y cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta; dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Siempre que se haya solicitado, también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin superar nunca tales anticipos el 80% del total de la subvención.

El pago íntegro si fuera así deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2024.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

| | | |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d4f27641583444a99b7dfedccf9b0aa001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Certificado - | |



1.-Modelo instancia justificativa de la subvención (Modelo N06).

2.-Ficha resumen del programa ejecutado: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y fecha de emisión. (Mod. N07), aportándose además facturas originales por importe igual o mayor a la subvención concedida, así como justificantes de pago.

3.-Cuenta justificativa. Memoria de actividad ejecutada. (Mod. N08)

4.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la misma finalidad. (Mod. N09)

2.4.- En todas las justificaciones la persona técnica responsable del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, a través de la documentación acreditativa del gasto realizado, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016**, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales**. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

1.- Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

2.- Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

| | | |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | d4f27641583444a99b7dffedccf9b0aa001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Certificado - | |



contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

3.- Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (**art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD**) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

4.- Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

5.- La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el **artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común**.

6.- Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

7.- Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

8.- Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

9.- Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

| | | | |
|--|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| | Código Seguro de Validación | d4f27641583444a99b7dfedccf9b0aa001 | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| | Metadatos | Clasificador: Certificado - | |



Ajuntament de
Mutxamel

SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN.

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en Mutxamel, en la fecha de su firma electrónica.

AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

CRUZ ROJA

“”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 2000.- € a favor de la entidad CRUZ ROJA con CIF Q2866001G, en concepto de subvención nominativa para la anualidad 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.326000.48470 del presupuesto de 2024 (número de operación 920240001137).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, y comunicar el mismo al Departamento de Educación y a la Secretaría Municipal a efectos del registro de convenios para su inscripción, dándose publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
03/04/2024
La Secretaria
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
03/04/2024
ALCALDE

| | | | |
|--|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| | Código Seguro de Validación | d4f27641583444a99b7dfedccf9b0aa001 | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| | Metadatos | Clasificador: Certificado - | |